

Autorizando al Poder Ejecutivo para aumentar las pensiones de los cesantes y jubilados del Ramo de Educación.

PEDRO E. MUÑIZ,

Presidente del Congreso.

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.— Autorízase al Poder Ejecutivo para aumentar, proporcionalmente, según el monto de cada cédula, las pensiones de los cesantes y jubilados del Ramo de Educación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

L. F. Ganoza Chopitea, Senador Secretario.

J. A. Haya de la Torre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: no habiendo sido promulgada oportunamente por el Poder Ejecutivo, en observancia de lo dispuesto en el artículo 129° de la Constitución, mando se publique y se comuniqué al Ministerio de Educación Pública, para su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

Pedro E. Muñiz, Presidente del Congreso.

Alcides Spelucín, Senador Secretario del Congreso.

E. Oswaldo Corpancho, Diputado Pro-Secretario del Congreso.

Lima, 31 de marzo de 1947.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

C. de Losada.